Al contestar cite este número

Radicado No:
20254030000094621

Señor
Rudyard Amilkar Yonda Campo
REPRESENTANTE LEGAL
AUTORIDAD ANCESTRAL NEEHWE´SX DEL TERRITORIO DE TOEZ.
Caloto – Cauca

ASUNTO: INVITACIÓN A SUSCRIBIR CONTRATO DE APORTE- MODALIDAD INTERVENCIÓN APOYO PSICOSOCIAL.

Atento saludo.

En consideración con lo establecido en el manual de contratación Versión 7, la Dirección de protección mediante memorando No. 202520000000153183 de fecha 24 de noviembre de 2025/ 202520000000173103 de fecha 19 de diciembre de 2025, donde emite las orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos, para Adolescentes de la Dirección de Protección con cargo a vigencias futuras a partir del 30 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026; así como, los requisitos mínimos necesarios (jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y licencia de funcionamiento) para contratar personas jurídicas, se dirige la presenta invitación conforme lo establecido en el Capítulo III Régimen especial de aporte contratación directa del servicio público de bienestar familiar, artículo 32. Generalidades; conforme con lo establecido en los literales b y g del artículo 35 Causales para contratar por invitación cerrada (IC) del MO1.ABS vigente, los cuales rezan:

"(…)

B) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.

G) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente. (…)"

Ahora bien, en concordancia con el Articulo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), del mismo manual MO1.ABS, la Dirección Regional Cauca, una vez finalizada la revisión de requisitos mínimos para contratar personas jurídicas contenidos en el anexo 1 del memorando de orientaciones para la contratación, se ha determinado que la entidad que usted representa CUMPLE con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y licencia de funcionamiento; por lo cual, se permite realizar invitación cerrada (IC) para celebrar contrato de aporte, para brindar atención especializada en las modalidades y servicios del área misional de protección.

De esta manera, se enuncian los términos en los que se pretende llevar a cabo la contratación, así:

Modalidad/servicio a contratar	**INTERVENCIÓN APOYO PSICOSOCIAL**
Población a atender	Niñas, niños y adolescentes (Semillas) entre 7 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo Restablecimiento de Derechos.
Objeto	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD - INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL / APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.
Valor del contrato a suscribir	DOSCIENTOS UNOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA pesos M/CTE ($201.893.590)

Cupos totales a contratar	50
Municipio	CALOTO
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Desde el 30 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

De encontrarse interesado en ejecutar el contrato de aporte en los términos enunciados anteriormente, por favor manifestarlo por escrito al correo electrónico invitacionpicauca@icbf.gov.co

Finalmente, se aclara que la respuesta manifestando su interés y los documentos que se produzcan en el desarrollo de la misma, no implica un compromiso contractual para el ICBF y por lo tanto, no crea obligaciones para la entidad de suscribir contrato alguno.

Atentamente,

VICTOR HUGO SAMBONI VIVEROS
Director (E) ICBF Regional Cauca
Proyectó: Fabian Orlando Martinez Erazo
Revisó: Fabiola Cubillos Moreno.
Aprobó: Fabiola Cubillos Moreno.